



Informe del Taller Regional sobre la Implementación del Principio 10 de la Declaración de Río en la Región del Caribe

Hotel Hyatt Regency Trinidad,
Puerto España, Trinidad y Tobago, 16-17 de septiembre de 2013

Este taller fue apoyado financieramente por



Antecedentes y Contexto

Los gobiernos y grupos de partes interesadas, por igual, han reconocido la necesidad de avanzar a nivel global, regional y nacional para mejorar la implementación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo. Consecuentemente, durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (Río+20) de 2012, un grupo de Países Miembros de América Latina y el Caribe suscribieron *La Declaración sobre la implementación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe*. Los 15 países que han suscrito la Declaración, se comprometieron con el desarrollo de un Plan de Acción para adelantar la obtención de un instrumento regional sobre los derechos de acceso a la información, participación y justicia ambiental, que promueve el Principio 10 de Río. Los países signatarios son Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Honduras, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago, y Uruguay. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) apoya este proceso y funge como la Secretaría Técnica.

Para adelantar este proceso, PNUMA, UNITAR, CEPAL, CALCA de Corte de Justicia del Caribe, WRI (Instituto de Recursos Mundiales) y TAI unieron esfuerzos para apoyar en forma cooperativa el desarrollo del Principio 10 y la aplicación de las Directrices para el Desarrollo de Legislación Nacional sobre Acceso a la Información, Participación Pública y Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales (las Directrices de Bali) en América Latina y el Caribe, de allí la convocatoria del ***Taller Regional sobre la Implementación del Principio 10 en la Región del Caribe*** Puerto España, Trinidad y Tobago, 16-17 de septiembre de 2013. Este taller significó un esfuerzo conjunto para:

- Incrementar la sensibilización entre los países de la región sobre el Principio 10,
- Incentivar a los Gobiernos y partes interesadas a involucrarse en el Proceso Regional del P10 de ALC (América Latina y el Caribe)
- Crear capacidad para utilizar las Directrices de Bali del PNUMA para promover la adopción de una ley nacional sobre P10

Como seguimiento del taller regional, los socios co-organizadores explorarán con países interesados y comprometidos las oportunidades para desarrollo de capacidad para implementar las Guías de Bali a nivel nacional.

En febrero de 2010, la Sesión Especial del Consejo de Administración del PNUMA, Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial (GMEF) en Bali, Indonesia, adoptó unánimemente las **'Directrices para el Desarrollo de Legislación Nacional sobre Acceso a la Información, Participación del Público en la Toma de Decisiones y Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales'** (las Directrices de Bali). Esto marcó el logro de un hito en el campo de la legislación ambiental y la implementación del Principio 10, que informó al taller regional en Trinidad y Tobago. Adicionalmente, PNUMA y UNITAR han lanzado una iniciativa mundial conjunta de dos años para desarrollar capacidades, incluyendo un componente de taller regional como una forma de responder a las solicitudes de los países para desarrollo de capacidad para la implementación del Principio 10 y de las Directrices de Bali. Esta iniciativa mundial para desarrollo de capacidad es parte de la Iniciativa Especial de "Acceso para Todos" que ha sido acogida en la Cumbre de 2011 Eye on Earth en Abu Dhabi.

1. Propósitos y Objetivos y Resultados Aprendidos

Los propósitos y objetivos del Taller Regional incluyeron, entre otros:

- Revisar el progreso realizado a 10 años de la Estrategia de Mauricio para la Implementación Ulterior del Programa de Acción para Desarrollo Sostenible de los Estados en Desarrollo de Pequeñas Islas (MSI) y a 20 años del Programa de Acción de Barbados (BPoA) con respecto a participación pública, acceso a la información y acceso a la justicia en la región del Caribe e identificar los desafíos que confrontan los pequeños estados insulares en desarrollo del Caribe (SIDS);
- Evaluar e identificar aspectos clave para la implementación efectiva del Principio 10 en la región;
- Introducir y discutir la importancia de las *Directrices para la elaboración de Legislación Nacional sobre Acceso a la Información, Participación del Público y Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales* (Directrices de Bali);
- Introducir y discutir la importancia de la Declaración de ALC sobre el Principio 10 como instrumento para la aplicación regional del Principio 10;
- Intercambiar buenas prácticas y lecciones aprendidas para los tres pilares del Principio 10 (participación del público, acceso a la información y acceso a la justicia);
- Identificar oportunidades para la acción, el desarrollo de capacidades y la creación de redes, e
- Identificar las necesidades de los países para la implementación de las Directrices de Bali

Los resultados específicos aprendidos del Taller Regional incluyen, entre otros,

- Citar buenas prácticas en la implementación del Principio 10 en la región,
- Comprender las ventajas de un Instrumento Regional sobre el Principio 10.
- Analizar las disposiciones clave de las Directrices de Bali y su importancia para la legislación nacional,
- Iniciar pasos y acciones de apoyo para un seguimiento a nivel nacional,
- Participar efectivamente en los procesos internacionales relativos a la implementación del Principio 10.

2. Estructura de la Reunión

Luego de la Apertura Oficial, el Taller Regional se estructuró en cuatro sesiones principales. La Reunión fue declarada abierta por el Sr. Peter Mitchell, representante del Gobierno de Trinidad y Tobago, en nombre del Hon. Dr. Bhoendradatt Tewarie, Ministro de Planificación y Desarrollo Sostenible de Trinidad y Tobago.

En cada Sesión se hicieron presentaciones técnicas que proporcionaron el contexto para las consideraciones importantes de los tres pilares del Principio 10. En el caso de las Sesiones 1 y 2, las presentaciones técnicas sobre los tres pilares del Principio 10 fueron seguidas por tres sesiones de grupos de trabajo que se reunieron en forma simultánea, lo cual permitió a los participantes concentrarse con más detalle en los tres pilares del Principio 10. Los resultados de los Grupos de Trabajo se presentaron en una sesión plenaria seguida por discusiones abiertas. En el caso de las Sesiones 3 y 4 las discusiones técnicas fueron seguidas por discusiones abiertas en la sesión plenaria. (la Agenda de la reunión se adjunta en el Anexo 1)

3. Participantes

La reunión contó con la participación de 40 personas representes de los Pequeños Estados Insulares del Caribe (SIDS), grupos y organizaciones de la Sociedad Civil, organizaciones de jóvenes y organismos internacionales. Participaron representantes de Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Chile, Cuba, Granada, Guyana, Jamaica, St. Kitts y Nevis, St. Lucia, St. Vincent y las Granadinas, Surinam, y Trinidad y Tobago. Las organizaciones internacionales presentes fueron PNUMA, CEPAL, UNITAR, UNECE, Secretariado de la OECS (Organización de Estados Caribeños del Este), World Resources Institute (Instituto de Recursos Mundiales), La Iniciativa Acceso. (La lista de los participantes se adjunta en el Anexo 2)

4. Resumen de las Presentaciones Relevantes y Conclusiones

a. Inserción del Principio 10 en el Contexto Mundial y Regional

Previo a la consideración específica de los tres pilares del Principio 10, se brindó una reseña del Contexto Internacional y Regional de la Implementación del Principio 10 bajo el tema de “Principio 10 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo dentro del Contexto de la Implementación del Programa de Acción de Barbados (BoPA) y la Estrategia de Mauricio para la Implementación Ulterior del BPoA.”

La reseña comprendió varias presentaciones técnicas basadas en temas de relevancia que proporcionaron una descripción detallada del contexto internacional y regional dentro del cual se está implementando el Principio 10. Las presentaciones incluyeron una amplia gama de temas, entre otros una reseña de las características y tendencias sociales y económicas de América Latina y el Caribe, los compromisos regionales e internacionales asumidos por los SIDS del Caribe que tiene relevancia para la implementación del Principio 10. Con respecto a esto se hizo referencia específica al Principio 10 dentro del contexto del BPoA y el MS/BPoA donde se pone especial énfasis en la participación efectiva como un principio indispensable del desarrollo sostenible.

También se hizo referencia en las presentaciones al informe preparado por CEPAL titulado “Acceso a la Información, Participación y Justicia en Asuntos Ambientales en la Situación de América Latina y el Caribe, Perspectiva y Ejemplos de Buenas Prácticas”

En el área de relaciones comerciales, particularmente en la forma de acuerdos bilaterales, se trajo a colación el tema relativo al acceso privado a “procesos judiciales cuasi-judiciales y administrativos”. Esto, como se resaltó, requiere de consideración ulterior dentro del régimen y en el contexto del discurso nacional/regional sobre el Principio 10.

En el nivel regional, se observó que la consideración de derechos de acceso en la región no es completamente nueva. En este contexto, se hizo referencia al Acuerdo de Puerto España adoptado por los Ministros de Ambiente de la Comunidad del Caribe en 1991 y el Consenso de Puerto España de 1991. Se hizo referencia específica a las “Declaraciones de St. Georges sobre los Principios de Sostenibilidad Ambiental en la OECS” suscrito por los Ministros de Ambiente de la OECS en abril de 2001. A estos principios posteriormente se les otorgó el carácter de ley en el Tratado Revisado de Basseterre.

Desarrollos que involucran al Sistema Judicial del Caribe

- ▶ 2001 – Gros Islet, Simposio de St. Lucia
- ▶ 2002 – Johannesburgo, Simposio Mundial *
- ▶ 2004 – Reunión de los Presidentes de Corte , Braco, Trelawny, Jamaica
- ▶ 2011 – Taller, Montego Bay, Jamaica,
- ▶ 2012 – Congreso Mundial, Brasil*
- ▶ 2012 – Simposio, Bay Gardens, St. Lucia

Al considerar el marco legal del Principio 10 a nivel nacional se hizo referencia a las disposiciones constitucionales tanto en las Constituciones de Guyana como de Surinam. También se hizo referencia a la evolución de la legislación sobre libertad de información en la región, al igual que la revisión judicial de la legislación en los estados del Caribe.

Las presentaciones enfatizaron los esfuerzos actuales que se realizan para crear y mejorar la sensibilización entre los jueces del Caribe sobre asuntos ambientales incluyendo derechos de acceso. Se explicó que esto se está logrando con la participación de jueces caribeños en talleres internacionales de capacitación diseñados

específicamente para el sistema judicial.

b. Pilar 1: Acceso a la Información

Este tema se introdujo con dos presentaciones técnicas. La primera presentación consistió en una breve introducción en las disposiciones relevantes (ver Recuadro 1) de las Directrices de Bali y un resumen del Manual de Implementación de las Directrices. Esto fue seguido por una evaluación de la base legal para el acceso a la información sobre asuntos ambientales en las Sesiones de los Grupos de Trabajo del Caribe seguidas por una discusión en la sesión plenaria enfocada en las conclusiones de los Grupos de Trabajo. Se proporcionó una explicación de las directrices de Bali que tratan de la información y que se resumen en el Recuadro 1.

I. Acceso a la información

Directriz 1

Toda persona física o jurídica debería tener acceso asequible, efectivo y oportuno a la información ambiental que poseen las autoridades públicas cuando así lo solicite (con sujeción a la directriz 3), sin tener que demostrar ningún interés jurídico ni de otro tipo.

Directriz 2

La información ambiental que es de dominio público debería incluir, entre otras cosas, la información sobre calidad ambiental, el impacto ambiental en la salud y los factores que lo influyen, además de información sobre legislación y las políticas y asesoramiento sobre cómo obtener información.

Directriz 3

Los Estados deberían definir claramente en sus leyes los motivos específicos por los cuales pueden denegar una solicitud de información ambiental. Los motivos de denegación deberán interpretarse de manera restrictiva, teniendo en cuenta el interés público a que atiende la divulgación.

Directriz 4

Los Estados deberían garantizar que sus autoridades públicas competentes reúnen y actualizan periódicamente información ambiental, que incluya información sobre el desempeño ambiental de los operadores de actividades que podrían afectar el medio ambiente y su cumplimiento de las reglamentaciones. Para ello, los Estados deberían establecer los sistemas pertinentes que aseguren un flujo adecuado de información sobre las actividades propuestas y existentes que pueden afectar de modo significativo el medio ambiente.

Directriz 5

Los Estados deberían preparar y difundir periódicamente, a intervalos razonables, información actualizada sobre el estado del medio ambiente, que incluya información sobre su calidad y sobre las presiones que están ejerciendo sobre él.

Directriz 6

En caso de amenaza inminente de daño para la salud humana o el medio ambiente, los Estados deberían asegurarse que se difunde inmediatamente toda la información que permita al público adoptar las medidas necesarias para evitar ese daño.

Directriz 7

Los Estados deberían proporcionar los medios para la creación efectiva de capacidad, y fomentarla, tanto entre las autoridades como entre el público, para facilitar el acceso efectivo a la información ambiental.

El principal marco legal que rige el acceso a la información sobre asuntos ambientales es la legislación sobre Libertad de Información (FOI). De los 16 SIDS del Caribe, solamente 7 estados miembros (Antigua y Barbuda, Belice, República Dominicana, Guyana, Jamaica, St. Vincent y las Granadinas, y Trinidad y Tobago) han implementado leyes de FOI. Otros 5 países (Bahamas, Barbados, Granada, St. Kitts y Nevis y St. Lucia) tienen borradores de leyes.

Se destacó que ninguno de los países reconoce un derecho muy amplio sobre información ambiental de tal forma que permita que solicitudes para múltiples tipos de información ambiental estén sujetas solamente a excepciones específicas.

Sin embargo, existen derechos restringidos de acceso a documentos específicos en la legislación de algunos países (Guyana, Jamaica, Granada, Belice y República Dominicana). En términos de la implementación de

los derechos de acceso a información ambiental, se observe que no es una norma reportar regularmente estadísticas sobre asuntos ambientales.

Mejores Prácticas

La Sesión de Grupos de Trabajo identificó una variedad de áreas que consideraron como mejores prácticas. Estas se resume a continuación:

1. Tiempos de respuesta

Muchos países tienen plazos de respuesta obligatorios sobre el suministro de información.

- En Jamaica las autoridades públicas deben proporcionar una respuesta en 30 días.

2. Uso de Tecnología:

Hay un uso proactivo de la tecnología para proporcionar la distribución de la información.

- Jamaica publica información en línea sobre emisiones al aire circundante a plantas mineras,
- Brasil publica en tiempo real en línea imágenes satelitales sobre la cubierta forestal del Amazonas,
- El Ministerio del Ambiente de Trinidad y Tobago ha desarrollado un 'blog spot' sobre la información que mantienen y que están haciendo en términos de políticas,
- Trinidad y Tobago publica en línea todas sus leyes,
- La mayoría de los países del Caribe tienen sistemas unificados de información que proporciona cierto tipo de información ambiental al público,
- San Vincent y las Granadinas divulga proactivamente información sobre grandes proyectos para el público que usa los medios (p. ej. televisión)

3. Funcionarios Dedicados:

En Jamaica todos los Ministerios y varias agencias tienen un funcionario dedicado responsable del manejo de las solicitudes de Acceso a la Información.

4. Disponibilidad y Acceso a la Información:

Al Comisionado para la Información de Antigua y Barbuda se le exige por ley proporcionar una guía de Acceso a la Información para el público.

- Regulaciones del Servicio Público exigen a las agencias registrar la información y mantener los archivos. Existe una comisión que supervisa esta práctica.
- La ley de FOI en Belice reformada en 2006 permite la apertura de registros a solicitud del público.
- La ley de FOI de Trinidad y Tobago permite la apertura de registros y permite acceso mediante solicitud.
- Se formó la Unidad ATI y es responsable de entrenar a los funcionarios, atendiendo preguntas del público, eventos de educación al público y aún mantiene este papel.

- En Trinidad y Tobago la Autoridad de Gestión Ambiental (EMA) mantiene un archivo de todos los Estudios de Evaluación Ambiental.
- Belice ha colocado en línea todos los planes de cumplimiento ambiental de cada desarrollo.
- Los EIA se colocan en bibliotecas y oficinas postales para acceso del público antes de la toma de decisiones (Belice)
- Las leyes exigen a las autoridades públicas mantener registros (Jamaica),
- Distribución en línea de información sobre acciones para hacer cumplir regulaciones incluyendo la publicación de compañías que no cumplen con las decisiones (Jamaica),
- Las leyes ambientales están disponibles en línea en Jamaica y Trinidad y Tobago mientras que Belice mantiene un compendio de las leyes ambientales.
- Belice divulga una cantidad de informes que documentan el estado de los recursos naturales, incluyendo el Informe sobre el Estado de la Costa y el informe sobre la Perspectiva Ambiental en forma regular.
- Trinidad también divulga periódicamente un Informe del Estado del Ambiente.
- Granada ha establecido una asociación público - privada para proveer acceso a pobladores rurales al internet para proporcionar información gubernamental.
- Acceso a información climática y de emergencia se envía por medio de teléfonos móviles (Granada).
- Las ONG de Belice actúan como intermediarias para proporcionar información a comunidades indígenas.
- El gobierno proporciona apoyo a comunidades locales para que actúan como reporteros y divulgadores de información sobre acciones del gobierno en idiomas locales (Surinam).
- Las estaciones locales de radio de las comunidades proporcionan información sobre temas que afectan a los pobladores en pequeñas comunidades (Surinam).

Desafíos

Se identificó una cantidad de desafíos al acceso a la información. Estos se resumen a continuación:

- **Calidad de la Información Ambiental y su Disponibilidad:** se planteó el tema de si puede decirse que la información ambiental realmente existe en muchos de los Estados del Caribe. Este asunto se planteó ante el antecedente de la observación de que las Leyes de Estadísticas de los Estados no exigen la recolección rutinaria de la información ambiental para facilitar la toma de decisiones por el gobierno. Además, muchas agencias no tiene la responsabilidad de recolectar y divulgar información ambiental sobre la calidad del aire y el agua. A menudo es muy difícil obtener este tipo de información que puede tratarse como información sensitiva o que puede recogerse inadecuadamente.
- **Transformación de los datos a información:** a menudo los datos no se convierten en información y esto

limita la capacidad del público para comprender un tema particular bajo consideración.

- **Capacidad para Recoger Información Ambiental:** la capacidad del gobierno de recoger datos ambientales es pobre y en los casos en que puede recolectarse, su divulgación es limitada. Generalmente, no hay un sistema estándar para la recolección, mantenimiento de registros y análisis de datos ambientales e información en los Ministerios y agencias en la mayoría de los países.
- **Calidad de los datos divulgados:** la información ambiental que se divulga proactivamente puede no estar actualizada. Por ejemplo, en Trinidad y Tobago el Informe del Estado del Ambiente más reciente es de 2005. En Jamaica la información más reciente referente a emisiones al aire circundante a plantas mineras que fue divulgada en línea es de 2011. No hay publicación consistente de información producida del gobierno sobre el estado de cumplimiento ambiental. Por ello una pregunta crítica es ¿Cómo desarrollar el interés del público?
- **Sensibilización del Público:** generalmente la concientización del público sobre la Ley de Libertad de Información es baja entre la sociedad civil y el público en general. En Antigua y Barbuda los medios son los usuarios de la Ley de Libertad de Información mientras que otros miembros de la sociedad no la usan. Las leyes que proporcionan el derecho a divulgar información al público no existen o son débiles. En el caso de los pueblos indígenas la información se presenta usualmente en un idioma que no conocen como su idioma funcional, que usualmente no es el mismo que el idioma oficial.
- **Secreto:** en la mayoría de los países existe una cultura de secreto referente a la divulgación de información. Por ejemplo, en Trinidad y Tobago una agencia gubernamental tuvo que recurrir a la Ley de Libertad de Información para obtener información de otra agencia. Las Regulaciones del Servicio Público prohíben la divulgación de cierta información incluyendo hablar con los medios. Las Regulaciones del Servicio Público también rigen cuáles funcionarios están autorizados para divulgar información. Los funcionarios no saben qué información puede divulgarse al público y no se han implantado requisitos para clasificar los registros en la ley de FOI. Consecuentemente, la implementación de las Leyes de FOI en la región han sido inconsistentes. Muchas solicitudes son ignoradas; no se cumplen los tiempos de respuesta; los funcionarios no siguen los requisitos de la ley y la información pueden haber sido censurada antes de su distribución.
- **Solicitudes no escritas:** existen problemas en la implementación de las disposiciones de las leyes de Libertad de Información. La opción de hacer solicitudes por teléfono no se acepta aún cuando puede estar estipulada en la ley. En Trinidad y Tobago hay una regla de 10% (los miembros del público sólo pueden tener acceso a 10% de un documento por vez). Hay problemas de idioma en la concesión de acceso a pueblos indígenas que no hablan el idioma oficial.
- **Brechas legislativas:** hay ejemplos de brechas en la legislación. Por ejemplo en San Vicente y las Granadinas no hay regulaciones de la Ley FOI y esto inhibe la implementación e interpretación de la ley madre. En Jamaica no se especifica en la Ley el tiempo para apelaciones y las apelaciones pueden tomar largos tiempos. Hay dificultad para demostrar que existe la información cuando las autoridades se niegan a proporcionar información.
- **Falta de Seguimiento:** existe una falta de seguimiento del progreso e implementación del FOI. Las estadísticas de seguimiento de las solicitudes de FOI en el país no se recopila en todas las agencias.

- **Accesibilidad a la Información Disponible:** En los casos en que existe información, se experimenta dificultad en acceder a la información. Los documentos no pueden descargarse en algunos casos y solamente están disponibles en línea.

Necesidades:

Se identificó una cantidad de necesidades específicas con respecto al acceso a la información en poder de las autoridades públicas. Estas incluyen, entre otras:

- **Fortalecimiento Institucional:** se requiere fortalecimiento institucional para las Unidades de Implementación de la Ley de Libertad de Información donde existan, al igual que un brazo Independiente para Cumplimiento de la Ley FOI, p. ej. la oficina del Defensor del Pueblo o comisionados de Información.
- **Capacitación, Educación y Sensibilización del Público:** se necesita capacitación en ciertas áreas incluyendo, entre otras, un sistema estándar de mantenimiento de registros en todo los Ministerios y agencias gubernamentales; desarrollo de legislación, en la implementación e interpretación de la Legislación de Libertad de Información para las autoridades públicas; los gestores de EIA al igual que en la preparación de EIA en idioma no técnico.

En el área de la educación, se enfatizó que hay una necesidad de desarrollar las capacidades del gobierno para implementar programas de educación del público reconociendo la necesidad de la sostenibilidad de los programas de educación. También se enfatizó que la Sociedad Civil debe educarse para utilizar la ley y dar seguimiento y usar los derechos ante los entes de gestión del cumplimiento.

- **Mejoramiento de la Cooperación Regional:** es necesario establecer mecanismos para facilitar y compartir experiencias entre los países. Se necesita que las prácticas sobre cómo proporcionar acceso a este tipo de información se compartan a través de distintas jurisdicciones. La sostenibilidad en este aspecto puede promoverse por medio de asociaciones con la sociedad civil.
- **Recolección sistemática, Análisis y Diseminación de los Datos Ambientales:** se informó que existe la necesidad de desarrollar estadísticas y datos ambientales que puedan utilizarse por el público y los formuladores de políticas para ayudar en los procesos de toma de decisiones. Sin embargo se necesitan estándares para la recopilación de este tipo de datos. Al respecto, se consideró la capacidad de las agencias gubernamentales para recopilar datos ambientales e información a bajo costo. Se concluyó que hay una necesidad de implantar mecanismos para facilitar la recopilación sistemática de datos ambientales en la región. Hay preocupaciones con relación al establecimiento de Reposición de Datos y Análisis de Datos (a través de la cooperación de las autoridades públicas con las universidades, institutos de investigación y el sector privado).
- **Obligación de rendir cuentas de las diversas entidades:** también se planteó el tema de la obligación de rendir cuentas, haciéndose un llamado al establecimiento de un marco que también obligue al sector privado a reportar. También se resaltó la necesidad de que las agencias cuenten con mecanismos para el seguimiento de las solicitudes de Libertad de Información. También se percibió la necesidad de evaluar los registros, el uso y accesibilidad y cómo hacer que los datos estén disponibles en línea. Se enfatizó que se necesita una revisión anual o periódica del desempeño de las agencias al igual que el mejoramiento de los procedimientos para la transparencia en la formulación de leyes.

Pilar 2: Participación del Público

Dos presentaciones técnicas proporcionaron el contexto para la consideración de este pilar. Primero se proporcionó una breve descripción y explicación de las Directrices de Bali que tratan de la participación del público (ver Recuadro 2). La segunda presentación técnica trató el fundamento legal para la participación del público en los Estados del Caribe. Los participantes sugirieron que las leyes que rigen las Evaluaciones de Impacto Ambiental representen el principal marco legal que facilite la participación del público en asuntos ambientales.

II. Participación del Público

Directriz 8

Los Estados deberían garantizar que existen oportunidades para una participación efectiva del público desde las primeras etapas del proceso de adopción de decisiones relacionadas con el medio ambiente. Para ello, se debería informar a los miembros del público interesado las oportunidades que tienen de participar en una etapa inicial del proceso de adopción de decisiones.

Directriz 9

En la medida de lo posible, los Estados deberían realizar esfuerzos para atraer resueltamente la participación del público de forma transparente y consultiva. Entre ellos se deberían incluir esfuerzos para garantizar que se dará a los miembros del público interesado una oportunidad adecuada para poder expresar sus opiniones.

Directriz 10

Los Estados deberían garantizar que toda la información que reviste importancia para el proceso de adopción de decisiones relacionadas con el medio ambiente se ponga a disposición de los miembros del público interesado en una manera objetiva, comprensible, oportuna y efectiva.

Directriz 11

Los Estados deberían garantizar que se tienen debidamente en cuenta las observaciones formuladas por el público en el proceso de adopción de decisiones y que esas decisiones se dan a conocer.

Directriz 12

Los Estados deberían asegurar que cuando se da inicio a un proceso de examen en el que se planteen cuestiones o surjan circunstancias que revistan importancia para el medio ambiente y que no se hayan considerado previamente, el público debería poder participar en ese proceso de examen en la medida en que las circunstancias lo permitan.

Directriz 13

Los Estados deberían considerar los modos adecuados de asegurar, en una etapa adecuada, la contribución del público a la preparación de reglas jurídicamente vinculantes que puedan llegar a tener un efecto significativo en el medio ambiente y a la formulación de políticas, planes y programas relacionados con el medio ambiente.

Directriz 14

Los Estados deberían proporcionar los medios para el fomento de la capacidad, incluida la educación y la sensibilización sobre el medio ambiente, con el fin de promover la participación del público en los procesos de adopción de decisiones relaciones con el medio ambiente.

Mejores Prácticas

Los participantes resaltaron varias prácticas. Estas se resumen a continuación:

1. Durante la discusión se planteó el tema de qué constituye una mejor práctica. Una sugerencia que resonó con el grupo es que podría considerarse a distintos niveles, a saber
 - i. La naturaleza de la ley: ¿Puede la legislación considerarse una buena ley?

- ii. La aplicación de la ley: ¿ Se está haciendo esto a de acuerdo con la ley?
- iii. Análisis de una gama de proyectos para ver hasta dónde se ha seguido la ley.
- iv. Un examen crítico de quienes participaron en el EIA: ¿Fue un proceso inclusivo?

Se sugirió que este marco podría usarse para la identificación de mejores prácticas

2. Se resaltaron varios elementos en el proceso que podrían considerarse como mejores prácticas. Estas incluyen entre otras,

- Existencia de un plan espacial
- Se hacen reuniones de grupos focales
- Participación del público en la redacción de los TdR de los EIAs
- Entidad de revisión del EMA incluye CSO (en la práctica)
- Participación del público en la etapa de definición del alcance
- El público puede solicitar que se realicen EIA en los proyectos
- Los TdR de los EIAs se envían a los co-administradores de los parques nacionales
- La composición de los Comités Nacionales de Evaluación Ambiental (NEACs) incluye dos representantes de 2 CSOs (por ley)
- Notificación pública de los EIAs
- Los LFMCs involucrados en gestión forestal – pueden proporcionar asesoría, son consultados en la práctica
- Consultas sobre políticas en borrador
- Directrices sobre participación del público en el desarrollo de políticas
- Consultas para la designación de santuarios de peces

3. Se resaltaron procesos específicos que se consideraron como mejores prácticas. Estos incluyen, entre otros:

El Referéndum de San Vicente y las Granadinas sobre Reforma Constitucional
Factores:

- Reuniones abiertas,
 - Radio,
 - Parlamento Abierto (Comité Selecto)
 - Se consideraron todos los temas
- Ley de Tierras de Barbuda de 2007
- Ley describe el Inicio del Proceso
 - Los Procedimientos son claros
 - Las Partes Interesadas están claras
- EIA en Trinidad y Tobago
- Amplios Anuncios
 - Escritos impersonales

4. Disposiciones Legislativas: Están disponibles disposiciones legislativas que apoyan la participación del público. Al respecto se hizo referencia específica a la legislación de varios países:

- Cuba: existen varios mecanismos en la legislación actual con respecto a participación el público. Se usan dos mecanismos principales: EIA y SIA i.e. la elaboración de leyes bajo una Evaluación Ambiental Estratégica (EEA). Adicionalmente, el público participa en cualquier proceso y procedimiento relativo al medio ambiente junto con la autoridad correspondiente.
- República Dominicana: se incluyó una disposición sobre la participación del público en la legislación del EIA. Los resultados se publican en la Gaceta Nacional y se ponen a disposición del público. Se coloca un Aviso Público sobre la vista sujeta al EIA.
- Guyana: la participación del público se resalta en la constitución. En general la implementación parece ser buena. Sin embargo, la participación del público es irregular. No hay control del alcance. Existe la necesidad de que el público esté más alerta sobre estos asuntos.

Desafíos

Se identificaron varios desafíos, incluyendo:

- **Pueblos Indígenas:** Con relación a los pueblos indígenas, no están suficientemente bien reconocidos y como resultado podrían no ser incluidos en varios procesos de participación del público. También hay un asunto de accesibilidad tanto en términos de acceder a ellos físicamente (i.e. Guyana) al igual que llegar a una decisión (i.e. se usan métodos tradicionales de llegar a decisiones y ello podría tomar algún tiempo).
- **Respuestas Oportunas a Asuntos Planteados por el Público:** No se cumplen los tiempos de respuesta para que las partes interesadas proporcionen comentarios a los TdR. Aun cuando se hacen disposiciones para facilitar la participación del público, la respuesta para el público puede no ser suficientemente adecuada. Se adelantaron varias razones para explicar tales situaciones, a saber,
 - ❖ Parece existir una cultura de miedo
 - ❖ Deferencia a personas técnicas
 - ❖ Ausencia de confianza en el proceso y los tomadores de decisiones
 - ❖ Los ciudadanos no conocen y no hacen uso de sus derechos
 - ❖ La supervivencia diaria y los temas económicos inmediatos se ven como más importantes que el medio ambiente
 - ❖ Los grandes proyectos no son comprendidos por el público (Guyana)
- **Tiempo y Oportunidad inadecuados para la Participación Efectiva:** Ocasionalmente el público es invitado muy tarde al proceso de consultas generando conflictos de grandes ramificaciones económicas debido a la oposición. Los anuncios para participación del público se limitan a anuncios en el diario, cuando podrían utilizarse enfoques adicionales y alternos como por ejemplo usar medios sociales. La participación del público solamente se invoca en una etapa tardía y en algunos casos la ley no estipula disposiciones específicas sobre participación del público. El enfoque tiende a colocarse en el desarrollo

económico y social sin la debida consideración al impacto sobre el medio ambiente. Existe la necesidad de simplificar los EIA y añadir un componente de impacto social.

- **Restricciones del Idioma:** Existe la necesidad de traducir documentos a los correspondientes dialectos e idiomas donde los pueblos indígenas viven en comunidades y asegurar que el Departamento Gubernamental correspondiente o Líder del Grupo Tribal está involucrado para lograr que se transmita el mensaje. El hecho de que el idioma usado en los EIA es a menudo complejo/técnico-científico desincentiva la participación del público.

Necesidades

Se identificaron varias necesidades con respecto a la facilitación de la participación efectiva del público en asuntos ambientales. Estas se resumen a continuación:

- **Desarrollo de capacidad y educación sobre los asuntos cubiertos en el Principio 10.** Sin embargo, hubo consenso general de que la naturaleza del desarrollo de la capacidad es importante. Este debería incluir el desarrollo de capacidad y educación relevante y enfocada al igual que el desarrollo de un programa a largo plazo para crear la apropiada capacidad institucional. Esta debería enfocarse en múltiples grupos incluyendo la sociedad civil, el sector privado, los representantes gubernamentales, etc. Desarrollo de capacidad para que las CSO participen en el proceso de revisión del EIA; y la necesidad de habilitar a las CSO para que comprendan la legislación ej. para la defensa. Preparación de leyes, se necesita experiencia y habilidades científica y técnica.
- Se necesita que los “Expertos” desarrollen distintos enfoques para facilitar la participación del público con un enfoque al nivel más bajo. En particular, debe prestarse atención al tipo y modo del mensaje, tal como el lenguaje usado, etc. Existe la necesidad de desarrollar o fortalecer los mecanismos de participación del público para tomar en cuenta a los miembros más vulnerables de las comunidades. Darles voz a los que no tienen voz, aquellos con poca oportunidad de articular sus opiniones.
- Adicionalmente, los políticos y funcionarios relevantes necesitan ser capacitados sobre las formas de acercarse al público y difundir el mensaje adecuado, lo que se traduce en fortalecimiento institucional y desarrollo de capacidad.
- Capacitar a los funcionarios para sensibilizarlos sobre cómo ejecutar la participación del público, y su valor. Se necesita también mecanismos para notificar al público cuando se adopta una decisión ej. en el caso de que se otorgue un permiso.
- Se requiere investigación para determinar por qué la gente no está usando las leyes existentes y los derechos consignados en ellas. Esto probablemente ayudaría a identificar las barreras y permitiría el diseño de intervenciones para superarlas.
- En la medida de lo posible, deberá considerarse el otorgamiento de asistencia técnica, capacitación, etc. dentro del marco de la cooperación regional (i.e. el marco proporcionado por el Mercado Único y Economía de CARICOM -CSME). Sin embargo se deberán tomar provisiones para Estados Miembros que no son miembros del CSME.

Pilar de Acceso a la Justicia Ambiental

III. ACCESO A LA JUSTICIA

Directriz 15

Los Estados deberían garantizar que toda persona física o jurídica que estime que la solicitud de informaciones que ha presentado ha sido rechazada de forma irrazonable, total o parcialmente, no ha sido respondida de forma adecuada o ha sido ignorada, o que no ha sido tratada conforme a las disposiciones de la ley aplicable, tenga la posibilidad de presentar un recurso ante un órgano judicial independiente e imparcial para poder impugnar esa decisión, acción u omisión de la autoridad pública en cuestión.

Directriz 16

Los Estados deberían garantizar que los miembros del público interesado pueden acceder a un órgano judicial u otro órgano independiente e imparcial para recusar la legalidad, en cuanto al fondo y en cuanto al procedimiento, de cualquier decisión, o cualquier acción u omisión relacionada con la participación del público en el proceso de adopción de decisiones sobre asuntos ambientales.

Directriz 17

Los Estados deberían garantizar que los miembros del público interesado pueden acceder a un órgano judicial u otro órgano independiente e imparcial o a procedimientos administrativos para recusar toda decisión, acción u omisión de una autoridad pública o entidad privada que afecte el medio ambiente o supuestamente contravenga, en cuanto a su fondo o su procedimiento, normas jurídicas ambientales del Estado relacionadas con el medio ambiente.

Directriz 18

Los Estados deberían dar una interpretación amplia del derecho e iniciar una demanda en relación con asuntos ambientales con miras a lograr un acceso efectivo a la justicia.

Directriz 19

Los Estados deberían establecer procedimientos efectivos para que los órganos judiciales u otros órganos independientes e imparciales, o los procedimientos administrativos, puedan hacer un examen a tiempo de las cuestiones relacionadas con la aplicación y cumplimiento de las leyes y decisiones que guardan relación con el medio ambiente. Los Estados deberían garantizar que los procesos son justos, abiertos, transparentes y equitativos.

Directriz 20

Los Estados deberían garantizar que la presentación de recursos en relación con el medio ambiente por parte de los miembros del público interesado no será prohibitiva y debería considerar la posibilidad de establecer mecanismos adecuados de asistencia para eliminar o reducir los obstáculos financieros y de otro tipo al acceso a la justicia.

Directriz 21

Los Estados deberían proporcionar un marco para reparaciones adecuadas y efectivas, en forma rápida, en los casos relacionados con el medio ambiente, tales como el desagravio provisional y definitivo del mandato judicial. Los Estados también deberían considerar la posibilidad de aplicar medidas de reparación como la compensación y la restitución y otras medidas adecuadas.

Directriz 22

Los Estados deberían garantizar el cumplimiento a tiempo y en forma efectiva de las decisiones relacionadas con asuntos ambientales por parte de los órganos judiciales y otros órganos administrativos y de otro carácter pertinentes.

Directriz 23

Los Estados deberían proporcionar información suficiente al público sobre los procedimientos que utilizan los órganos judiciales y otros órganos pertinentes en relación con los asuntos ambientales.

Directriz 24

Los Estados deberían garantizar que las decisiones relacionadas con el medio ambiente por parte de los órganos judiciales, u otros órganos independientes y administrativos o imparciales, sean de dominio público, según corresponda y de conformidad con la legislación nacional.

Directriz 25

Los Estados deberían promover periódicamente programas adecuados de creación de la capacidad en derecho ambiental para funcionarios judiciales, otros juristas y otros interesados directos del ámbito jurídico.

Directriz 26

Los Estados deberían alentar el desarrollo y utilización de mecanismos de resolución alternativa de controversias, en los casos que proceda.

Mejores Prácticas

En términos de acceso a la justicia ambiental se hizo referencia a dos casos específicos para resaltar el acceso a asuntos de justicia ambiental. Estos son:

- Trinidad: Caso de Pescadores y Amigos del Mar vs El Estado (Actualmente en el tribunal y trata de levantamiento sísmico que destruye el hábitat de los peces)
- Movimiento de la Playa Costera de Charlotteville vs Sala de la Asamblea de Tobago (Proyecto de desarrollo)

1. Planteamiento (Locus Standi)

- Acción Directa de Parte Privada

En Belice cualquier miembro del público que sufre pérdida o daño como resultado de cualquier conducta que es contraria a la ley de Protección Ambiental o las regulaciones puede presentar una acción civil para compensación y un mandamiento judicial.

- Sección 40 de la Ley de Protección Ambiental de Belice

- Se le ha otorgado autoridad a la Comisión Ambiental de Trinidad para escuchar quejas de cualquier individuo que reclama una violación de la Ley de Gestión Ambiental. No se necesita un abogado. – Ley de Gestión Ambiental de Trinidad y Tobago

- Derechos Constitucionales

Jamaica posee un Derecho Constitucional a un Medio Ambiente Sano que permite a grupos de la sociedad civil presentar acciones constitucionales a nombre de las personas afectadas

- Surinam posee un Derecho Constitucional a un Medio Ambiente Sano – Art. 6

2. Corte/Tribunal Ambiental Especializado

- Trinidad ha recibido fondos para asistir a las ONG a litigar
- La Comisión Ambiental de Trinidad que atiende casos de apelaciones de la Autoridad de Gestión Ambiental posee expertos ambientales incluyendo abogados.

(Planteamiento – Acción Directa de Parte Privada)

- La Comisión Ambiental permite el arbitraje. Prefieren arbitraje y otras formas para arreglo de disputas

3. Costos

- En Jamaica los costos no se conceden generalmente contra el reclamante en una acción legal administrativa –Reglas de Procedimiento Civil de 2002

4. Programas de Capacitación

- Programas para capacitar a jueces en Belice

Desafíos

1. Falta de conocimientos:

- Falta de conocimiento de los derechos (al agua y aire limpios, etc.) por las ONG y los ciudadanos. No se enfatiza la calidad de los derechos
- Ausencia de consenso social sobre valores/derechos ambientales
- Tensión entre el medio ambiente vs desarrollo

2. Falta de Sensibilización del Público

Falta de sensibilización sobre los derechos del público a obtener reparación ambiental- el proceso no está claro

3. Ausencia de Legislación Habilitante

- En Surinam hay una falta de leyes ambientales y enfoque en el uso de directrices
- Leyes ambientales obsoletas con multas bajas
- Dificultad de hacer cumplir la legislación subsidiaria en Trinidad y Tobago
- No hay protección para las ONG contra demandas de Litigio Estratégico contra Participación del Público que ha ocurrido en Jamaica (SLAPP)

4. Barreras de Costo

- Requisito de que las partes otorguen una fianza para daños si desean un mandamiento judicial
- Financiamiento para la litigación generalmente es caro
- Los fondos para litigación son escasos

5. Falta de Jueces Capacitados

- No existen programas institucionalizados de capacitación en sostenibilidad para los jueces en los países del Caribe sobre derecho ambiental
- Falta de especialización legal ambiental para abogados en varios países

Necesidades

1. Educación y Capacitación

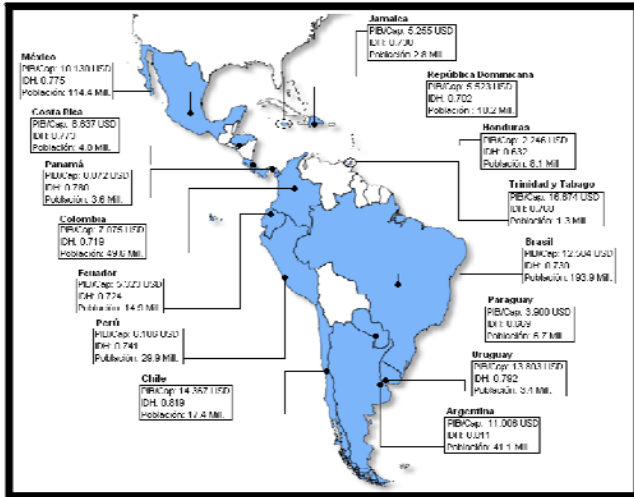
- Para individuos y ONG sobre cómo usar las leyes para obtener justicia ambiental
- Para los jueces y abogados sobre derecho ambiental y derechos humanos
- Capacitación sobre justicia ambiental para la profesión de derecho
- Cursos especializados sobre el medio ambiente en las escuelas regionales de derecho
- Fondo Especial para litigación ambiental por el Gobierno y ONG

2. Reforma Legal

- Para proporcionar fondos/financiamiento para litigación ej. ampliación de la asistencia técnica ofrecida por el Estado para que incluya casos ambientales
- Proporcionar por excepción de la regla que el perdedor pague los costos en los casos de litigación por interés del público
- Revocar el requisito de que se requiere una fianza para daños para obtener un mandato judicial en el caso de litigación por interés del público

- Ratificación de Acuerdos Ambientales Multilaterales (MEAs) y su incorporación en la legislación local.
- Los tribunales deberían buscar de que los costos no sean asumidos por las ONG

Cooperación Regional para la Implementación del Principio 10



CEPAL, 2013 (Actualizado a agosto 2013)

Se realizaron dos presentaciones técnicas bajo este tema, a saber “América Latina y el Caribe a favor de la Democracia Ambiental: Hacia un Instrumento Regional” y “Experiencias con una Convención Regional: La Convención de Aarhus”.

La historia de los eventos que condujeron a la suscripción de la “Declaración sobre la Implementación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Caribe” se trató en la primera presentación. Se le informó a la reunión que 15 países han suscrito la Declaración. Además, se proporcionaron los argumentos para el desarrollo de un Instrumento Regional sobre el Principio 10, una descripción de lo que involucra el proceso (ver Recuadro 3) y qué no involucra.

Recuadro 3.

Lo que no es el proceso	Lo que es el proceso
<ul style="list-style-type: none"> • Sólo otra declaración política • La negociación de otro Acuerdo Ambiental Multilateral (regional). <ul style="list-style-type: none"> ○ “Demasiados MEA” • Un mecanismo para sancionar a los Estados • Un proceso exclusivo: para los países desarrollados con implementación total de la democracia ambiental 	<ul style="list-style-type: none"> • Un proceso democrático para un instrumento democrático. <p>Momento (urgencia) para todos a bordo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una senda hacia un instrumento que beneficiará el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales como los MEA. <p>Sostenibilidad a través de democracia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proceso de diálogo y cooperación regional que beneficiará a los países • Una iniciativa para garantizar el completo ejercicio de los derechos a través del apoyo mutuo. <p>Un proceso de aprendizaje.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un proceso abierto para todos los países de América Latina y el Caribe sin condiciones. • Paralelo al proceso nacional. <p>Reconocimiento de condiciones particulares de cada país signatario.</p>

También se informó a la reunión sobre los logros a la fecha al respecto

- 1) De 10 signatarios originales a 15 miembros
- 2) Dos reuniones de puntos focales y reuniones virtuales de los grupos de trabajo
- 3) Instrumentos que reafirman el compromiso y canalizan el proceso (Declaración, Mapa de Ruta y Plan de Acción)
- 4) Acuerdo sobre las principales tareas:
 - i. i. Promover la Declaración e incorporar nuevos signatarios
 - ii. ii. Fortalecimiento y visibilización del avance realizado en la región
 - iii. iii. Acciones para promover la participación del público al nivel nacional
 - iv. iv. Establecimiento de grupos de trabajo para avanzar hacia la formulación de un instrumento regional
 - Identificar las fortalezas y debilidades en la región, especialmente para el desarrollo de capacidades.
 - Discutir la naturaleza y contenido del instrumento regional.

5) Reconocimiento internacional y del público

"Apreciamos iniciativas para la implementación regional del Principio 10 de la Declaración de Río de 1992 con relación a los derechos de acceso a la información, participación y justicia ambiental, como una contribución significativa de la participación de la comunidad organizada al Desarrollo Sostenible". **Declaración de la primera Cumbre de CELAC, Santiago; 27-28 de enero de 2013.**

"...La importancia de implementar el Principio 10 de la Declaración de Río de 1992 en la Cumbre de la Tierra y reitera la importancia de adelantar iniciativas sobre este asunto." Reiteraron el derecho de los ciudadanos de participar en la formulación, implementación y seguimiento de los políticas públicas." **Declaración de la Cumbre CELAC-UE, Santiago; 26-27 de enero de 2013.**

6) Línea base: Documento de la CEPAL: "Acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe: Situación, perspectiva y ejemplos de buenas prácticas".

La segunda presentación técnica sobre este tema proporcionó un ejemplo de la implementación de la Convención sobre Acceso a la Información, Participación del Público en la Toma de Decisiones y Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales (Convención de Aarhus). Se colocó atención específica en la conversación sobre la Convención de Aarhus sobre el Cumplimiento de la convención. En especial el papel del Comité de Cumplimiento que se explicó no impone sanciones y no busca confrontación. También se consideraron formas en que se activa el Comité de Cumplimiento.

Adelantar Acciones Nacionales y Desarrollo de Capacidad

Las presentaciones sobre este tema incluyeron: "Compartir conocimiento sobre las Iniciativas del Principio 10 para Desarrollo de Capacidad en el Región," y "Gobernanza participativa en los Recursos Naturales en el Caribe" y "Oportunidades para apoyo al Desarrollo de Capacidades."

Con respecto al Plan de Acción para 2014 de la Declaración sobre el Principio 10 en América Latina y el Caribe, se resaltaron varias actividades, entre ellas,

- El establecimiento del Grupo de Trabajo sobre desarrollo de capacidades y cooperación para adelantar la formulación de un Instrumento Regional abierto a todos los Estados Miembros, y la realización de reuniones en octubre y noviembre de 2013.
- El objetivo principal del grupo de trabajo es hacer una propuesta para intensificar la cooperación regional e internacional con relación a necesidades de capacitación y financiamiento y las operaciones, tanto para el sector público como para el público en general.
- Acciones:
 - Revisar y analizar el cuestionario e informe de CEPAL;
 - Identificar las necesidades;
 - Compilar una lista de los recursos disponibles para capacitación;
 - Preparar una propuesta para la consideración de los Puntos Focales.
- Resultado Esperado:
 - Propuestas para capacitación y cooperación y una lista de oportunidades con relación a ellas.
 - Establecimiento de Puntos Focales para la Declaración.
 - Revisar y analizar el cuestionario e informe de CEPAL.
 - Consolidación de las necesidades identificadas, recursos disponibles para capacitación y preparación de propuestas de proyectos.

En términos de identificar oportunidades, se proporcionó una reseña por PNUMA y UNITAR sobre la Iniciativa para Desarrollo de Capacidad del Principio 10 y las Directrices de Bali. Esta Iniciativa consiste en:

- Una serie de talleres regionales sobre el Principio 10 y las Directrices de Bali,
- Guía para la Implementación de las Directrices de Bali,
- Programa Global Conjunto para apoyar la Implementación Nacional del Principio 10, incluyendo:
 - Proyectos Nacionales para Desarrollo de Capacidad y Reforma Legal
 - Servicios Mundiales de Apoyo

Se prevé la participación de los países en el diseño del programa, y la asociación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Área 1 del Programa

- Producto 1: Apoyo al Aprendizaje en Modalidad Rápida y Asesoría Legal
 - Desarrollo de habilidades vinculado con los objetivos institucionales
 - Análisis y asesoría legal a solicitud

- Producto 2: Evaluaciones de la Capacidad Nacional y Desarrollo de Estrategia
 - Perfiles Nacionales del Principio 10
 - Talleres para establecer prioridades
 - Desarrollo de Plan Nacional de Acción
- Producto 3: Acción para Implementación del Principio 10
 - Reforma legal (ej. apoyo para desarrollo de regulaciones)
 - Acción de implementación en sectores clave/áreas temáticas (ej. silvicultura, economía verde)

Anexo 1 – Agenda

Programa Preliminar

Día 1:

9.00h – 9.40h: Palabras de Bienvenida e Inauguración del Taller

- Alexander Juras, Jefe del Área de Grupos y Partes Interesadas Principales, División de Cooperación Regional, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente - PNUMA (en representación de PNUMA y UNITAR)
- Diane Quarless, Directora, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) oficina sub-regional para el Caribe
- Carole Excell, Asociada Senior, Iniciativa Acceso, World Resources Institute (WRI)
- Hon. Dr. Bhoendradatt Tewarie, Ministro, Ministerio de Planificación y Desarrollo Sostenible, Trinidad y Tobago (TBC)

9.40h – 10.30h: Objetivos y Metodología del Taller e Introducción de los Participantes

- Achim Halpaap, Director Asociado, Departamento de Capacitación, Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, UNITAR

10.30h – 10.45h: Pausa para café

Sesión 1: Contexto Internacional y Regional del Principio 10

Objetivo: Proporcionar una descripción de los desarrollos internacionales y regionales pertinentes al Principio 10 y perspectivas relacionadas de los gobiernos y partes interesadas clave (Declaración de Río de 1992, Directrices de Bali, Convención de Aarhus, Declaración de LAC sobre el Principio 10)

10.45h – 12.30h: Debate en panel: El Principio 10 de la Declaración de Río de 1992 dentro del contexto de la implementación del BPoA y el MSI

- Presentación por Carlos de Miguel (CEPAL) y Mark Griffith (PNUMA)
- Presentación por Hon. Magistrado Winston Anderson, Corte de Justicia del Caribe

Panelistas:

Peter Mitchell, División de Planificación de Políticas Socio-Económicas, Ministerio de Planificación y Desarrollo Sostenible, Trinidad y Tobago

Danielle Andrade, Fondo Ambiental de Jamaica

Peter A. Murray, Organización de Estados del Caribe Oriental

- Debate abierto

12.30h – 14.00h Receso para Almuerzo

Sesión 2: Identificar buenas prácticas y lecciones en la Región

Objetivo: Para los tres pilares del Principio 10 - información, participación y justicia - se brindarán ejemplos y se identificarán buenas prácticas y desafíos de implementación en los países de la región y se introducirán las orientaciones legales contenidas en las Directrices de Bali

14h – 16.00: Tema 1: Acceso a la Información

- Breve Introducción a las disposiciones pertinentes de las Directrices de Bali y el Manual para su implementación (Stephen Stec)
- El fundamento legal para el acceso a la información en asuntos ambientales en el Caribe (Carolle Excell, WRI)
- Debate abierto
- Los grupos de trabajo identificarán buenas prácticas y desafíos para la implementación, con el objetivo de definir elementos clave de los hitos regionales

16.00h – 16.15h: Pausa para el café

16.15h – 18.00h Tema 2: Participación del Público

- Breve introducción a las disposiciones relevantes de las Directrices de Bali (Stephen Stec)
- El fundamento legal para la participación del público en asuntos ambientales en el Caribe (Melinda Janki, Instituto de Justicia de Guyana)
- Debate abierto
- Los grupos de trabajo identificarán buenas prácticas y desafíos para la implementación, con el objetivo de definir elementos clave de los hitos regionales

18.00h – 18.30h: Reporte al Plenario (Resumen de la Discusión del Grupo de Trabajo, Tema 1 y Tema 2)

Día 2

Sesión 2 (cont.)

9.00h – 11.00h: Tema 3: Acceso a la Justicia

- Breve introducción a las disposiciones relevantes de las Directrices de Bali y la Declaración de Río + 20 sobre Justicia, Gobernanza y Derecho para la sostenibilidad ambiental (Andrea Brusco, PNUMA)
 - El fundamento legal para el acceso a la justicia sobre asuntos ambientales en el Caribe, acceso efectivo a los procesos judiciales y administrativos, incluyendo procesos judiciales y administrativos para reparaciones y compensaciones (Hon. Magistrado Winston Anderson, Corte de Justicia del Caribe)
 - Debate abierto
- Los grupos de trabajo identificarán buenas prácticas y desafíos para la implementación, con el objetivo de definir elementos clave de los hitos regionales

11.00h – 11.15h Reporte al Plenario

11.15h – 11.30h: Pausa para café

11.30h – 13.00: Tema 4: Cooperación Regional para la Implementación del Principio 10

- La Declaración de ALC (América Latina y el Caribe) sobre el Principio 10 (Constance Nalegach, Gobierno de Chile, Presidente y Jefe de mesa de la Declaración sobre el Principio 10)
- La Convención de Aarhus: Experiencias con un instrumento regional en la región CEPE (Theodore Koukis, Secretaría de la Convención de Aarhus, UNECE)
- Debate abierto

13.00h – 14.00h Receso para almuerzo

Sesión 3: Advancing National Action and Capacity Development

Objetivo: Explorar oportunidades para acciones nacionales y desarrollo de capacidad para implementar efectivamente el Principio 10 a nivel nacional, considerando también las sinergias regionales

14.00h – 15.45h Panel Discussion: Knowledge-sharing from Principle 10 Capacity Development Initiatives in the Region

Facilitador: Derrick Odersson

- Princess Gordon, punto focal del Gobierno de Jamaica y coordinadora del grupo de trabajo sobre desarrollo de capacidad y cooperación, Declaración sobre el Principio 10
- Loíza Rauzduel, CANARI, Trinidad y Tobago
- Debate abierto

16.00h – 17.30: Implementación Nacional de las Directrices de Bali: Oportunidades para Apoyo al Desarrollo de Capacidades (Achim Halpaap/UNITAR y Alexander Juras/PNUMA)

- Presentación por UNITAR (Achim Halpaap)
- Preguntas y Respuestas

Sesión: 4: Conclusiones y Acciones de Seguimiento

17.30h – 18.00h: Revisión de los principales resultados de los debates del taller e identificación de recomendaciones para el seguimiento /Clausura del Taller

- Debate abierto en plenario
- Evaluación del Taller
- Clausura del Taller

Anexo 2 – Lista of Participantes

I. GOBIERNO

Sr. Buxton Fitzmaurice Christian

Ministerio de Agricultura, Tierras, Vivienda
y el Medio Ambiente
Antigua y Barbuda

Tel.: (1-268) 562-2568

C.E: fitzmaurice.christian@gmail.com

Sr. Anthony Mai

Jefe, Unidad de Cumplimiento y Seguimiento Ambiental
Ministerio de Silvicultura, Pesquería y Desarrollo Sostenible
Belice

Tel: (501) 822-0807

C.E: (501) 626-4388
doe.enforcementunit@ffsd.gov.bz

Sra. Constance Nalegach

Punto focal de la Declaración sobre el Principio 10
Ministerio del Medio Ambiente
Chile

Tel.: (56-2) 2240-5628

C.E: cnalegach@mma.gob.cl

Sra. Teresa Cruz

Oficial – Departamento del Medio Ambiente
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente
Cuba

Tel.: (53-7) 203-0166

C.E: cruz@citma.cu

Sr. Vincent Molland Paul

Oficial Administrativo Sénior (Interino)
Ministerio de Agricultura, Tierras, Silvicultura, Pesquería y
el Medio Ambiente
Granada

Tel: (473) 440-2708 Ext. 3013

C.E: mollandpaul@gmail.com

Sra. Princess Gordon-Commock

Punto focal de la Declaración sobre el Principio 10
Ministerio de Aguas, Tierras, Medio Ambiente y
Cambio Climático
Jamaica

Tel: (868) 926-1690

C.E: princess.gordon@mwh.gov.jm

Sr. Sylvester Belle

Oficial Senior de Conservación
Planificación Física y Medio Ambiente
Ministerio de Desarrollo Sostenible
St. Kitts y Nevis

Tel: (869) 467-1256/ 465-2277

C.E: sylbelle44@gmail.com

Tel: (758) 468-5801

C.E: caroline.eugene@gmail.com

Sra. Caroline Eugene

Oficial III de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente
Ministerio de Desarrollo Sostenible, Energía, Ciencia y Tecnología
St. Lucia

Sra. Michelle Fife

Asesora Legal
Ministerio de Asuntos Exteriores, Comercio Internacional y
Asuntos del Consumidor
St. Vincent y las Granadinas

Tel: (784) 457-2618

C.E:

majestysultry777@yahoo.com

Sra. Ivette Patterzon

Oficial Legal de Medio Ambiente
Ministerio de Trabajo, Desarrollo Tecnológico y Medio
Ambiente
Surinam

Tel: (597) 474-881

C.E: i.patterzon@yahoo.com

Sr. Peter Mitchell

Director Asistente
División de Planificación de Política Económica
Ministerio de Planificación y Desarrollo Sostenible
Trinidad y Tobago

Tel: (868) 750-8085
C.E: peter.mitchell@planning.gov.tt

II. ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

Mag. Winston Anderson

Magistrado
Corte de Justicia del Caribe
Trinidad y Tobago

Tel: (868) 623-2225 EXT. 3228

C.E: wanderson@caribbeancourtsofjustice.org

Sra. Carole Excell

Asociada Senior
Iniciativa Acceso
World Resources Institute
Estados Unidos de América

Tel: (202) 729-7901

C.E: cexcell@wri.org

Sr. Peter Murray

Oficial de Programa III
División de Desarrollo Social y Sostenible
Organización de los Estados del Caribe Oriental (OECS)
St. Lucia

Tel: (758) 455-6327 EXT. 6367

C.E: pamurray@oecs.org

Sra. Danielle Andrade
Directora Legal
Fondo Ambiental de Jamaica
Jamaica

Tel: (876) 960-3693
C.E: dandrade.jet@gmail.com

Sra. Candy Gonzalez
Presidente de la Junta Directiva
Instituto de Derecho y Política Ambiental de Belice
Belice

Tel: (501) 824-2476
C.E: candybz@gmail.com

Sr. Euren Cuevas
Director Ejecutivo
Instituto de Abogados para la protección del medio ambiente
República Dominicana

Tel: (1809) 685-7077
C.E: insaproma2000@yahoo.es

Dr. Albert Deterville
Director Ejecutivo
The Aldet Centre-Saint Lucia
Experto de la ONU en Derecho de los Pueblos Indígenas
St. Lucia

Tel: (758) 452-5374
C.E: aldetcentre@gmail.com

Sr. Gregory Ch'oc
Director Ejecutivo
Instituto Sarstoon Temash para Gestión de los Indígenas
Punta Gorda Town, Distrito de Toledo
Belice

Tel: (501) 722-0103
C.E: gjchoc@satiim.org.bz

Sra. Karetta Crooks-Charles
Oficial de Comunicaciones y de Defensa
Fondo Nacional de St. Lucia
St. Lucia

Tel.: (758) 452-5005
C.E: advocacy@slunatrust.org

Sra. Samantha Robertson
Secretaria
Asociación SVG para los Derechos Humanos
St. Vincent y las Granadinas

Tel: (784) 457-1329
C.E: robertsonsamantha@hotmail.com

Sra. Kemberley Gittens
Oficial Sénior de Proyectos
Centro de Desarrollo de Políticas del Caribe
Barbados

Tel: (246) 437-6055
C.E: kemberleygittens@gmail.com

Sr. Derrick Oderson
Presidente
Instituto de Profesionales Ambientales de Barbados
Barbados

Tel: (246) 233-6448
C.E: doderson@gmail.com

Sr. Reginald Burke
Coordinador Ejecutivo
Red Ambiental de la Juventud del Caribe
Barbados

Tel: (246) 437-6055
C.E: executivecoordinator@cyen.org

Sra. Mary Melinda Janki
Directora
Instituto de Justicia de Guyana
Guyana

Tel: (592) 231-7996
C.E: mmjanki@yahoo.co.uk

Sra. Natalie Persadie
Asesora Ejecutiva de la Junta Directiva
Pescadores y Amigos del Mar
Trinidad y Tobago

Tel: (868) 740-7127
C.E: npersadie@hotmail.com

Sr. Floyd Homer
Director Administrativo
El Fondo para Vida Sostenible
Trinidad y Tobago

Tel: (868) 636-7496
C.E: fmhome@gmail.com

Sra. Loiza Rauzduel
Oficial Técnica
Instituto de Recursos Naturales del Caribe
Trinidad y Tobago

Tel: (868) 626-6062
C.E: loiza@canari.org

Sra. Patricia Turpin
Presidenta
Ambiente de Tobago
Trinidad y Tobago

Tel: (868) 299-9355
C.E: pturpin@tstt.net.tt

Sr. Louis Guy
Presidente
Asociación para Conservación de los Bosques del Caribe
Trinidad y Tobago

Tel: (868) 622-2322
C.E: cfca.ngo.tt@gmail.com

Sr. Rianna Gonzales
Coordinador Nacional
Red Ambiental de la Juventud del Caribe
Trinidad y Tobago

Tel: (868) 739-6343
C.E: riannagonzales@gmail.com

Sr. Stefan Knights
Red Ambiental de la Juventud del Caribe
Asesor de Juventud de PNUMA-TUNZA
Barbados

Tel: (868) 341-9089
C.E: stefanknights@gmail.com

III. CEPAL

Sr. Carlos De Miguel
Jefe
Unidad de Políticas y Desarrollo Sostenible
División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos
Chile

Tel: (56-2) 2210-2310
C.E: carlos.demiguel@cepal.org

Sra. Valeria Torres
Oficial de Asuntos Económicos
División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos
Chile

Tel: (56-2) 2210-2224
C.E: valeria.torres@cepal.org

Sra. Diane Quarless
Directora
Oficina sub-regional del Caribe
Trinidad y Tobago

Tel: (868) 224-8000
C.E: diane.quarless@eclac.org

Sra. Charmaine Gomes
Oficial de Desarrollo Sostenible
Oficina sub-regional del Caribe
Trinidad y Tobago

Tel: (868) 224-8000
C.E: charmaine.gomes@eclac.org

IV. PNUMA

Sr. Alexander Juras
Jefe
Unidad de Grupos y Partes Interesadas Principales
División de Cooperación Regional
Kenia

Tel: (254-20) 762-5400
C.E: alexander.juras@unep.org

Sra. Andrea Brusco
Oficial Legal
Oficina Regional para América Latina y el Caribe
Panamá

Tel: (507) 305-3138
C.E: andrea.brusco@pnuma.org

Dr. Mark Griffith
Oficial Sénior de Programas
Oficina Regional para América Latina y el Caribe Panamá

Tel: (507) 305-3125
C.E: mark.griffith@pnuma.org

V. UNITAR

Sr. Achim Halpaap

Director Asociado, Departamento de Capacitación
Jefe, Unidad Ambiental
Suiza

Tel: (41-22) 917-8525

C.E: achim.halpaap@unitar.org

VI. UNECE

Sr. Theodore Koukis

Oficial Asociado para Asuntos Ambientales
Secretaría de la Convención de Aarhus
División del Medio Ambiente
Comisión Económica para Europa de la ONU
Suiza

Tel: (41-22) 917-3317

C.E: theodore.koukis@unece.org

VII. UNIVERSIDAD DEL CENTRO DE EUROPA

Sr. Stephen Stec

Profesor Adjunto
Universidad del Centro de Europa
Hungria

Tel: (36-20) 960-6049

C.E: stephenstec@gmail.com